

23412 REAL DECRETO 1458/1993, de 27 de agosto, por el que se indulta a doña Teodora Castillo González.

Visto el expediente de indulto de doña Teodora Castillo González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de fecha 9 de julio de 1987, a la pena de seis años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de agosto de 1993,

Vengo en indultar a doña Teodora Castillo González del resto de la pena privativa de libertad, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23413 REAL DECRETO 1459/1993, de 27 de agosto, por el que se indulta a don Isaías Cepeda Torres.

Visto el expediente de indulto de don Isaías Cepeda Torres, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 24 de noviembre de 1983, a la pena de cinco años y cuatro meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de agosto de 1993,

Vengo en indultar a don Isaías Cepeda Torres del resto de la pena privativa de libertad, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23414 REAL DECRETO 1460/1993, de 27 de agosto, por el que se indulta a doña Pilar Fernández Mancilla.

Visto el expediente de indulto de doña Pilar Fernández Mancilla, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 1 de junio de 1989, a las penas de tres años de prisión menor, seis meses de arresto mayor y multa de 3.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de agosto de 1993,

Vengo en indultar a doña Pilar Fernández Mancilla de las penas privativas de libertad y multa pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 27 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23415 REAL DECRETO 1461/1993, de 27 de agosto, por el que se indulta a don Félix Frontela San José.

Visto el expediente de indulto de don Félix Frontela San José, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de fecha 17 de febrero de 1989, a la pena de dos años y medio

de prisión menor, con suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante su cumplimiento, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de agosto de 1993,

Vengo en indultar a don Felix Frontela San José la pena privativa de libertad, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23416 REAL DECRETO 1462/1993, de 27 de agosto, por el que se indulta a don Abelardo García Barros.

Visto el expediente de indulto de don Abelardo García Barros, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de fecha 31 de marzo de 1990, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de agosto de 1993,

Vengo en indultar a don Abelardo García Barros del resto de la pena privativa de libertad, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23417 REAL DECRETO 1463/1993, de 27 de agosto, por el que se indulta a don José Gener López.

Visto el expediente de indulto de don José Gener López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 26 de marzo de 1985, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de agosto de 1993,

Vengo en conmutar a don José Gener López la pena privativa de libertad impuesta por la de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23418 REAL DECRETO 1464/1993, de 27 de agosto, por el que se indulta a don Carlos González Novoa.

Visto el expediente de indulto de don Carlos González Novoa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de fecha 21 de junio de 1982, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación del carné de conducir por un año, y a un año y un mes de prisión menor, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de agosto de 1993,